



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00449-00
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS (NIT N° 900.941.588-0)
DEMANDADO: ELSA BARRERA BAREÑO (C.C. N° 63.481.660) Y CRISTIAN MOLINA TRASLAVIÑA (C.C. N° 91.487.304)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de mayo de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

En atención a lo informado por el Operador de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del aquí demandado **CRISTIAN MOLINA TRASLAVIÑA (C.C. N° 91.487.304)**, correspondiente a la admisión de la “**REFORMA DEL ACUERDO ARTÍCULO 556 CGP**”, resulta preciso poner en conocimiento de la sociedad demandante tal circunstancia. Lo anterior con ocasión a que dentro del presente trámite también fungen como demandada **ELSA BARRERA BAREÑO (C.C. N° 63.481.660)**, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto señale si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. De guardar silencio, se habrá de continuar la ejecución contra los garantes o deudores solidarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la parte Demandante lo informado por el Operador de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del aquí demandado **CRISTIAN MOLINA TRASLAVIÑA (C.C. N° 91.487.304)**, correspondiente a la admisión de la “**REFORMA DEL ACUERDO ARTÍCULO 556 CGP**”, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto manifieste si prescinde de cobrar su crédito al deudor solidario (avalista).

El escrito en comento puede ser consultado la parte demandante en el siguiente vinculo:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j05cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfTPVxgY3XVFr_cXwGCdwoQBGjZX01E0mNZELvG5lcKREw?e=FT54qW

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 91. Fijado a las 8: a.m. del día 1° de junio de 2021 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO